

# La educación como factor pertinente en los crímenes de collar blanco: una convergencia entre Suntherland y Merton

FILIPE MAIA BROETO NUNES[1]

## RESUMEN

Este artículo analiza, desde un punto de vista macroscópico, la causa de los delitos de cuello blanco cometidos por personas con alto nivel social y escolar, bajo el aspecto sociológico de la criminología, utilizando dos grandes exponentes de la Escuela de Chicago (comenzando a mediados de la década de 1900 en oposición a las ideas predicadas por la sociología especulativa de Europa): Edwin Sutherland y Robert King Merton. Merton, al elaborar la Teoría de la anomia, un trabajo inspirado en los estudios de Durkheim, concluye que la estructura social conduce a la práctica del delito, ya que establece estándares que deben lograrse sin, sin embargo, proporcionar medios adecuados para esto, como una formación académica adecuada, por ejemplo. Ante esta presión, hay un debilitamiento de las relaciones sociales, que se convierte en una preocupación individual urgente para lograr estándares impuestos socialmente, independientemente de la legalidad de los medios utilizados para alcanzarlos. Finalmente, uno termina olvidando los límites sociales y la regulación legal de los actos realizados, generando una falsa idea de la ausencia de normas [sociales]. Sutherland, en su Teoría de la Asociación Diferencial, disipa el estigma de que los delincuentes son solo aquellos social y económicamente desfavorecidos (el hombre delincuente estereotípico clásico, así lo demuestra Lombroso) que demuestran y estudian crímenes cometidos por personas de excelente reputación financiera y reputación en la sociedad. Analizaremos las diferencias entre los teóricos antes mencionados y el punto de conversión entre las dos teorías que, desde la perspectiva de este estudio, sería la conclusión más apropiada como causa de los delitos de cuello blanco.

**PALABRAS CLAVE:** Delitos; cuello blanco; escolaridad Suntherland; Merton

## ABSTRACT

This article analyzes, from a macroscopic point of view, the cause of white-collar crimes committed by people with high social and school level, under the sociological aspect of criminology using two great exponents of the Chicago School (beginning in the mid-1900s against the ideas preached by the speculative sociology of Europe): Edwin Sutherland and Robert King Merton. Merton, in elaborating the Theory of Anomie, a work inspired by Durkheim's studies, concludes that social structure leads to the practice of crime since it establishes standards that must be achieved without, however, providing adequate means for this, such as adequate academic formation, for example. In the face of this pressure, there is a weakening of social relations, turning into an urgent individual concern to achieve socially imposed

standards, regardless of the legality of the means used to achieve them. Finally, one ends up forgetting the social limits and the legal regulation of the acts performed, generating a false idea of the absence of [social] norms. Sutherland, in his Differential Association Theory, dispels the stigma that criminals are only those socially and economically disadvantaged (the classic stereotypical delinquent man, so evidenced by Lombroso) demonstrating and studying crimes committed by people of excellent financial standing and reputation in society. We will analyze the differences between the aforementioned theorists and the conversion point between the two theories which, from the perspective of this study, would be the most appropriate conclusion as the cause of White Collar Crimes.

**KEYWORDS:** Crimes; White collar; schooling; Suntherland; Merton

## **RESUMEN**

### **INTRODUCCIÓN**

#### **2. ESCUELAS CRIMINOLÓGICAS: APUNTES GENERALES**

##### **2.1 ESCUELA DE CHICAGO**

##### **2.2. TEORIA DE LA ANOMIA – ROBERT MERTON**

##### **2.3. TEORÍA DE LA ASOCIACIÓN DIFERENCIAL - EDWIN SUTHERLAND**

#### **3. CRÍMENES DE CUELLO BLANCO**

#### **4. ASPECTOS EDUCATIVOS Y SUS RELACIONES CON LOS ÍNDICES CRIMINOLÓGICOS EN BRASIL**

#### **5. DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA: APLICACIÓN DE TEORÍAS EN EL ANÁLISIS DE LOS DELITOS DE COLLAR BLANCO EN LA SOCIEDAD BRASILEÑA**

#### **CONSIDERACIONES FINALES**

#### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

### **1. INTRODUCCIÓN**

Gran filósofo con obras escritas mucho antes del calendario gregoriano, Platón (428-7 a. C. - 348-7 a. C.), en su obra "Las leyes", coloca el crimen como una enfermedad, formada por las pasiones del trípode (envidia, celos, ambición, cólera), la incesante búsqueda del placer y la ignorancia. Este hallazgo muestra que el estudio y el intento de comprender los crímenes, ya sea desde una perspectiva legal o incluso social, no es reciente, se remonta a períodos anteriores a Jesucristo, un hito para la sociedad cristiana.

Con la evolución de la estructura social y, en consecuencia, del Estado de derecho democrático, el derecho penal comenzó a abordar cuestiones más complejas, no solo castigando (teorías retributivas meramente absolutas, que tiene como uno de los máximos exponentes a Emanuel Kant[2]), pero para identificar y

prevenir las causas del delito, por ejemplo. Adoptó un papel no solo punitivo y reparador, sino también preventivo.

Específicamente dentro de esta contención de la ley, la "Criminología" fue responsable del estudio de todas las variables de un delito: perfil criminal, causas que conducen a la comisión de un delito, razones de impunidad en ciertos delitos, factores sociológicos. A los fines del estudio de este artículo, un punto particular es de interés: los delitos de cuello blanco, que forman un capítulo separado en la historia de la criminología, que se ocupa en mayor medida de los crímenes de sangre característicos de menos (o nada) clases ricas.[3]

En su función de demostrar las características del crimen que lo sustenta y cómo se propaga a la sociedad, la Criminología, en su intento de organizar / sistematizar, finalmente originó varias "Escuelas Criminológicas": la Ilustración, el Humanitarismo, el Liberalismo Burgués o la "Filosofía de las Luces"; la Escuela Clásica (Marqués de Beccaria, Francesco Carrara); la escuela positivista (Cesare Lombroso; Erico Ferri; Raffaele Garafalo) escuela franco-belga (Durkheim); Escuela ecléctica o intermedia (Terza Scuola), escuela interaccionista / enfoque de criminología o etiquetado, (etnometodología y criminología racial - escuela de Chicago), que se convirtió en objeto de estudio.[4]

## **2. ESCUELAS CRIMINOLÓGICAS: APUNTES GENERALES**

### **2.1 ESCUELA DE CHICAGO**

El desarrollo industrial y financiero de finales del siglo XIX y, en consecuencia, los cambios en la estructura laboral y social de la época, los Estados Unidos de América trajeron un nuevo modelo de desarrollo económico sin ninguna correspondencia con los modelos europeos.

Ante esto, a principios del siglo XX, los pensamientos positivistas europeos, como los de Lombroso y Garófalo, fueron reemplazados por un nuevo movimiento sociológico, nacido en la ciudad de Chicago, basado en los fenómenos de expansión de la ciudad y sus repercusiones, especialmente en el ámbito criminal.

A la escuela de Chicago, como el principal punto de desarrollo de esta nueva academia de estudios criminológicos, se debió al crecimiento demográfico exorbitante de 4.000 en 1840 a 2.7 millones en 1920.[5] Esta expansión desordenada, obviamente, condujo a la expansión de la ciudad sin ninguna planificación, causando, por consenso, el aumento de las periferias y, por lo tanto, un punto culminante de los problemas sociales, familiares, morales y culturales traducidos en el fenómeno del crimen.

Una contribución importante aportada por la escuela en cuestión fue la metodología de investigación sobre las tasas de homicidio divididas por vecindarios, analizando individualmente los aspectos que causarían el aumento o la disminución de los delitos.

## 2.2. TEORIA DE LA ANOMIA – ROBERT MERTON

La palabra "Anomia" proviene del griego etimológicamente (a = ausencia; nomos = ley) y significa la ausencia de ley, lo que implica la idea de iniquidad, injusticia y desorden. Empleado, inicialmente, por el sociólogo Emile Durkheim, el término "Anomia" se utilizó para expresar la pérdida de efectividad o el colapso de las normas y valores vigentes en una sociedad. Esto, según el autor, sería una consecuencia del rápido y acelerado desarrollo económico, alterando la conciencia colectiva. Pasamos a una idea de sociedad sin normas de conducta.

Para el teórico, cuando la sociedad es moralmente indefensa, su estado de inseguridad inspira una especie de indulgencia hacia los actos morales, que se expresa involuntariamente cada vez que se habla de ellos y hace que su inmoralidad sea menos notable. Entonces, el ejemplo, de hecho, debe ser temido, no porque sea un ejemplo, sino porque la tolerancia o la indiferencia social acortan la distancia que debería inspirar.[6]

Robert K. Merton, en 1939, inspirado en las Ideas de la Escuela de Chicago, continúa las ideas de Durkheim al demostrar que Anomie se intensifica al abandonar las normas sociales y legales para cumplir sus deseos. Esta desagregación normativa sería una disfunción entre las "aspiraciones prescritas culturalmente" de una sociedad y un "camino socialmente estructurado para la realización de estas aspiraciones".

Se establece un modelo de felicidad, éxito, progreso a través de la estructura social; Sin embargo, no se proporcionan los medios adecuados para cumplir con dichos estándares, lo que finalmente lleva a transgredir las normas sociales para obtener el ejemplo socialmente impuesto a toda costa, buscando la satisfacción personal. Por lo tanto, la preocupación social colectiva se pierde y se reemplaza por la única preocupación individual, donde cada persona se preocupa solo por lograr sus aspiraciones económicas, independientemente de los medios empleados.

El autor establece dos estructuras: a) estructura cultural de la sociedad, donde los propósitos y objetivos históricos constantes que determinan los comportamientos individuales socializados, como la búsqueda de la ascensión social y el éxito; b) la estructura social compuesta de medios legítimos, que, para Merton[7], están disponibles para individuos socializados para fines (normas sociales y medios legítimos). Afirma que una sociedad está en armonía cuando los medios legítimos están disponibles y son suficientes para lograr fines culturales.

## 2.3. TEORÍA DE LA ASOCIACIÓN DIFERENCIAL - EDWIN SUTHERLAND

Desarrollada y presentada por Edwin H. Sutherland, influenciada por las ideas de la Escuela de Chicago en 1939, la teoría de la asociación diferencial, la teoría sociológica de la criminología, trajo el análisis basado en el marco de aprendizaje, partiendo de las ideas predominantes que ubican la causa del crimen sobre factores biológicos o psíquicos.

Sutherland mostró cómo la forma de aprendizaje, en el lugar y con las empresas en las que se inserta, es un factor para la formación (o no) de un agente criminal. Retirada de las teorías del determinismo como "el hombre es naturalmente malo", el individuo nace destinado a ser un criminoso, manifestando tales características físicamente.

Para el autor, la noción de crimen de cuello blanco está dissociada de la pobreza, ya que ocurre fuera de ella y de las patologías sociales y biológicas asociadas con ella. Puso como factor causal del crimen las relaciones sociales e interpersonales que pueden estar relacionadas tanto con la pobreza como con la riqueza.

La nomenclatura utilizada por Sutherland es esclarecedora: una asociación diferente de la que se aplicaba anteriormente al delito (asociada con la falta de condiciones financieras y factores biológicos (sociopatías y psicopatías asociadas con la pobreza) con la que no había posibilidad de cambio, estableciendo un determinismo en el factor criminal).

Sutherland innovó al proporcionar una explicación de los crímenes cometidos por los ricos, que anteriormente no respaldaban las explicaciones de las teorías antiguas. Anteriormente, para los crímenes cometidos por los ricos y poderosos no había justificación para nacimientos desafortunados, en lugares de extrema miseria, con familias rotas.

### **3. CRÍMENES DE CUELLO BLANCO**

Sutherland, un sociólogo estadounidense que introdujo, además de la Teoría de la Asociación Diferencial, la expresión Crímenes de cuello blanco (basada en el libro de Albert Sloan y Boyden Saparkes que trata sobre altos ejecutivos y empresarios) en 1949. Como señala el profesor Gilbert Geis, "[f]ue en mitad de una desgarradora depresión económica mundial cuando el sociólogo estadounidense Edwin H. Sutherland acuñó el término delito de cuello blanco". [8]

Por medio de ese concepto, se ha designado un conjunto de crímenes cometidos por un porcentaje diferente de la sociedad. Caracterizado por un agente con excelentes posiciones sociales y condiciones financieras, que utiliza sus cargos para cometer delitos.

Conocidos como *White Collar Crimes* o Crimes do Colarinho Branco, los crímenes de cuello blanco son delitos cometidos por personas que tienen algún conocimiento en su alto cargo y aprovechan esto para practicar sus esfuerzos ilícitos. En ese sentido, el profesor Gilbert Geis, catedrático de Criminología Universidad de California, señala que:

El poder político ya no se obtiene a punta de espada, ***sino por el dinero; el dinero se saca de los bolsillos de los demás mediante trucos y maniobras misteriosas***, como el funcionamiento de la Bolsa. Se lleva a cabo una guerra comercial... a través del perfeccionamiento del arte del engaño; de la destreza adquirida en dar al comprador la impresión de que está obteniendo un buen trato.[9]

Aún de acuerdo con el dicho maestro, basado en los ensañamientos de Lombroso:

[...] los delincuentes natos son los delincuentes latentes, de gran poder, a quienes la sociedad venera como jefes. Cuentan con marcas de delincuencia congénita, pero su elevada posición suele impedir el reconocimiento de su carácter de delincuentes. Sus familias, de las que son el azote, pueden descubrirlo; o bien su naturaleza depravada puede revelarse demasiado tarde, a expensas de todo el país, al frente del cual les ha situado su propia falta de vergüenza, secundada por la ignorancia y cobardía de la mayoría.[10]

Entre las conductas ilegales que se incluyen en esta designación, podemos enumerar, en la legislación brasileña, los delitos contra el sistema financiero nacional (Ley 7.492 / 1986), contra la orden fiscal (Ley 8.137 / 1990), contra el orden económico (Ley 8.137 / 1990), los delitos de licitación ( la ley 8.666 / 1993), contra la orden de pensión (artículos 168-a y 337-a del Código Penal), el lavado de dinero (ley 9.613 / 1998).

Cabe destacar que, debido a la baja criminalidad de este tipo de delitos, ya sea por ignorancia o por la prescripción oficial, Sutherland acuñó los términos "Figuras de oro" y "Cipher Negro". Estos, también conocidos como ocultos, son crímenes de cuello blanco sin descubrir, que caen fuera de las estadísticas sociales. Según Gonzaga, los autores disfrutan, en este caso, del llamado "cinturón de impunidad", un vez que sus crímenes están ocultos, lo que se llama la figura del crimen oculto o negro. [11]

La expresión "Golden Cipher" o Douradas, a su vez, se correlaciona con los delitos de cuellos blancos conocidos y castigados, lo que constituye, hoy, una minoría muy pequeña. Sin embargo, en la academia brasileña, se ha dado otra comprensión a los términos citados, colocando a los "Cifrados de oro" como crímenes cometidos por personas de cuello azul, mientras que los "Cifrados ocultos"



serían aquellos cometidos por personas de altos ingresos, encaje (cuello blanco).[12]

Tenga en cuenta la importancia de la escolarización, el grado de educación del delincuente para la práctica de delitos de cuello blanco: y la existencia (o no) de la educación del agente que se produce (o no) la práctica de delitos de cuello blanco, ya que si ausente, la inteligencia carecería de inteligencia para la ejecución, el prestigio o el alto cargo; y, solo si estuviera presente, caracterizaría un crimen de mayor complejidad, "glamour", dimensión, como más técnico para tratar de escapar de la culpa.

Además, decir que cuanto más alto sea el nivel educativo de una sociedad más baja será su tasa de delincuencia está equivocado. Se podría argumentar sería menor la cantidad de crímenes violentos, el llamado crimen sangriento o de cuello azul, pero posiblemente los crímenes serían más elaborados (y, por consecuencia, más complejos para castigar), dada la mayor técnica e inteligencia del agente.

#### **4. ASPECTOS EDUCATIVOS Y SUS RELACIONES CON LOS ÍNDICES CRIMINOLÓGICOS EN BRASIL**

En una comparación entre el Censo realizado en 2000 e o PNAD de 2009[13], el porcentaje de personas sin educación bajó del 10% al 9% (aproximadamente 11.766.782 personas); en relación con la escuela secundaria, esta tasa pasó del 24% al 35% (45,759,708 personas); La educación superior ha aumentado del 8% al 14% (18.303.883) en una población de 15 a 64 años.

Entre 1970 y 2016, el número de estudiantes (de 4 a 17 años) en instituciones educativas aumentó del 48% al 94,2%. Según los indicadores del PNAD, la educación relacionada con la fuerza laboral brasileña pasó de un promedio de 5,7 años de escolaridad en 1992 a un promedio de 8,8 años en 2012.[14]

De esto se puede concluir que el sector de Educación realizó inversiones y logró promover un mayor acceso a la educación en el ámbito territorial brasileño. Sin embargo, desde mediados de 1980 en adelante, el número de hogares aumentó en un 385%, mientras que el Esta cantidad fue casi del 1,200%.[15] En este sentido, corrobora la última Encuesta Nacional de Información entre Pares (INFOPEN) del Ministerio de la Justicia, referencia al año 2014, que apuntaba a una población carcelaria de alrededor de 622 mil personas.[16]

Recientemente, precisamente en agosto de este año, según los datos publicados por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, hubo una reducción significativa de los crímenes violentos. %, de 689 a 525, lo que demuestra que no fue el aumento en la educación responsable de tal reducción, sino el endurecimiento de los castigos, frenando el sentimiento de "impunidad" tan presente en otros gobiernos. [17]

## 5. DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA: APLICACIÓN DE TEORÍAS EN EL ANÁLISIS DE LOS DELITOS DE COLLAR BLANCO EN LA SOCIEDAD BRASILEÑA

Según el último informe preparado por el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) basado en datos del STJ, los cinco tribunales regionales y los TJ de las 27 unidades federadas, y publicado en 2013, había 25,799 casos de delitos de cuello blanco hasta 2012, pendientes en la justicia brasileña, dejando solo 205 acusados condenados definitivamente.[18]

Del mismo modo, en 2014 y 2016, Price Water House Coopers ("PwC") realizó dos encuestas sobre la ocurrencia de delitos económicos en Brasil y en todo el mundo. La metodología de la encuesta utilizada fue la entrevista a 5.128 ejecutivos de más de 95 países, 132 de ellos brasileños, con el 45% de los brasileños entrevistados con puestos de alta dirección.

La compañía bajo revisión llegó a las siguientes conclusiones (cubriendo el período de 24 meses previo a la encuesta 2012-2013): a) En comparación con la encuesta realizada en 2011, el porcentaje de compañías brasileñas que informaron haber sufrido algún tipo de delito económico se redujo de 33% en 2011 a 27% en 2014. b) Hubo un aumento significativo en la práctica de delitos de corrupción pasiva y activa entre 2009 y 2014. En estos 5 años, estos delitos se han convertido en el tercer tipo más común de fraude financiero. en Brasil, saltando del 7% en 2009, el 18% en 2011 y el 28% en 2014; c) 74% de los encuestados brasileños declararon que la oportunidad es el factor principal para cometer un delito económico; d) Para el 64% de los encuestados brasileños y el 56% del total de encuestados, la persona responsable de los delitos económicos es interna de la empresa.

En 2016, la nueva encuesta encontró una reducción en la práctica de los delitos económicos en Brasil, convirtiéndola en parte del grupo de países con las tasas más bajas de delitos económicos en el mundo. Entre las causas de la reducción se encuentran las investigaciones que tuvieron lugar en el país ("operación Lava Jato"), además de la entrada en vigor de la Ley Anticorrupción.

Con respecto al perfil del autor del delito, PwC señaló que la mayoría de ellos son hombres de mediana edad, con educación secundaria o superior, con tres a diez años de trabajo en la empresa. A partir de los resultados de la investigación realizada por PwC, se puede concluir que las ponderaciones de Sutherland fueron correctas al afirmar que el White Collar Criminal era una persona con estatus social, antecedentes y una vida estable, la mayoría de los cuales tenían títulos de pregrado o posgrado.

En cuanto a la motivación, las declaraciones de Merton sobre el aprendizaje sobre el medio ambiente y la falta de preocupación por el colectivo resultaron apropiadas, ya que PwC concluyó que el factor principal que impulsa a los delincuentes de cuello blanco a cometer delitos es la oportunidad mediante el análisis de cuestiones como el tamaño de la ganancia, la dimensión del riesgo, la compatibilidad con sus ideales y valores. También se debe considerar que este tipo de delincuentes comete delitos en un entorno en el que ya están familiarizados.[19]

Es decir, uno aprende del entorno en el que se inserta, ve la oportunidad de adquirir y mantener altos estándares de condición social y, finalmente, se decide que la práctica de los Delitos de Cuello Blanco vale la pena. Una vez más, se



observa que el mayor nivel de educación, así como el medio en el que se inserta este individuo, son factores determinantes para la práctica de los delitos de cuello blanco.

Se puede notar, así, con base en las enseñanzas de Sutherland, que los delitos económicos cometidos por personas que ocupaban posiciones de poder en los mundos de la empresa, la política y las profesiones demuestran que las interpretaciones de la conducta delictiva centradas en cuestiones como la pobreza, los hogares rotos y los desórdenes psiquiátricos no eran satisfactorias, puesto que tales circunstancias estaban lejos de ser características de los delincuentes de cuello blanco, situados en los estratos más altos del sistema social.

## 6. CONSIDERACIONES FINALES

Al final resultó que, los delitos de cuello blanco se cometen no por falta de condiciones, sino por su mantenimiento o mejora. A final, como bien dice Sutherland, este tipo de delitos económicos son cometidos por personas que ocupaban posiciones de poder en los mundos de la empresa, la política y las profesiones demuestran.

Por ello, notase que las interpretaciones de la conducta delictiva centradas en cuestiones como la pobreza, los hogares rotos y los desórdenes psiquiátricos no son, solamente analizadas, satisfactorias para explicar el fenómeno criminoso, una vez que tales circunstancias están lejos de ser características de los delincuentes de cuello blanco, situados en los estratos más altos del sistema social.

Se concluye que aunque Merton y Sutherland tienen diferentes teorías dentro de la Criminología, ambas convergen en un punto: el entorno en el que se inserta el individuo influye en el aprendizaje y el mantenimiento de la conducta criminal para garantizar la continuidad de las condiciones conquistadas (sinceramente o deshonorosamente), obligando al individuo a una conducta desviada sin ningún conocimiento del colectivo. Es decir, el entorno influye con las presiones y el establecimiento de estándares para ser alcanzado, pero las compañías (individuos) también tienen la misma parte de culpa en el comportamiento desviado / criminal.

Por ejemplo, en Brasil, los delitos de corrupción a menudo se denuncian entre representantes políticos. Muchos en su primer mandato anhelan hacer una diferencia al poner las mejores y más éticas intenciones. Sin embargo, en la vida política, están siendo "podados" y presentados a la realidad del "soborno" para obtener "apoyo" para sus proyectos / propuestas. Enormes cantidades de dinero se desvían de las necesidades sociales como la salud y la educación, sin la más mínima preocupación o preocupación por las consecuencias para la sociedad. Como afirmó Merton, se perdió la "conciencia colectiva", se debilitaron los lazos y se enfatizó la falta de solidaridad con los demás.

Ahora, incluso si el hombre más honesto fue colocado en el Congreso brasileño, difícilmente podría obtener la aprobación y el respaldo de sus ideas sin "ajustarse" a las costumbres de esa "Casa de la Democracia". Casi un derecho consuetudinario en el campo de la corrupción.

Los intercambios "mensuales y mensuales" corrompen a los nuevos miembros, los ministros son nombrados a los más altos Tribunales de Justicia con la esperanza de que adopten un cierto comportamiento de favoritismo a quienes los han designado. Todos son ejemplos prácticos de las dos teorías discutidas en este documento que, como ya se mencionó, aunque distintas en el alcance teórico, convergen en la vida cotidiana de la Sociedad Brasileña.

## 7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANDRADE, Manuel da Costa Andrade; DIAS, Jorge de Figueiredo. *Criminologia: O homem delinquente e a sociedade criminógena*. Coimbra: Coimbra Editora, 1992.

BARATTA, Alessandro. *Criminologia crítica e crítica do direito penal: Introdução à sociologia do direito penal*. 6. ed. Rio de Janeiro: Revan, 2011.

BERISTAIN, Antonio. *Nova criminologia à luz do direito penal e da vitimologia*. Trad. Cândido Furtado Maia Neto. Brasília: Universidade de Brasília: São Paulo: Imprensa Oficial do Estado, 2000.

DONNA, Edgardo Alberto. *Persona y derecho*, 1. ed., Santa Fe, Rubinzal-Culzoni, 2019.

CALHAU, Lélío Braga; *Resumo de Criminologia - 4.ed. Revista ampliada e atualizada*. Editora Impetus, Niterói, RJ. 2009.

CERVINI, Raul; A cifra negra da criminalidade oculta. Disponível em: <[http://www.amprs.com.br/public/arquivos/revista\\_artigo/arquivo\\_1285251973.pdf](http://www.amprs.com.br/public/arquivos/revista_artigo/arquivo_1285251973.pdf)> . acesso em 28 set. 2019.

DIAS, Jorge de Figueiredo; ANDRADE, Manoel da Costa. *Criminologia: o homem delinquente e a sociedade criminógena*. Coimbra: Coimbra Editora, 1997.

DURKHEIM, Émile. *As regras do método sociológico*. 3. ed. Trad. Maria Isaura.

\_\_\_\_\_. *O Suicídio*. São Paulo: Martin Claret, 2003.

\_\_\_\_\_. *Os pensadores. Da divisão do trabalho social; As regras do método sociológico; O suicídio; As formas elementares da vida religiosa*. Traduções de Carlos Alberto Ribeiro de Moura [et al]. São Paulo: Abril Cultural, 1978.

\_\_\_\_\_. *"Crime: It's Causes and Remedies"* (1913).

FERRO, Ana Luiza Almeida. Sutherland, a teoria da associação diferencial e o crime de colarinho branco. *De jure. Revista jurídica do Ministério Público do Estado de Minas Gerais*, n. 11, p. 144-167, jul./dez., 2008.

FREITAS, Wagner Cinelli de Paula. *Espaço urbano e criminalidade: lições da escola de Chicago*. São Paulo: Método, 2004.

GEIS, Gilbert. *El delito de cuello blanco como concepto analítico e ideológico*.

GONZAGA, Christiano. *Manual de Criminologia*. São Paulo:Saraiva Educação, 2018.

HASSEMER, Winfried. *Introdução aos fundamentos do Direito Penal*. Tradução de Pablo Rodrigo Aflen da Silva. Porto Alegre: Sergio Antonio Fabris, 2005.

<https://www.pwc.com.br/pt/publicacoes/servicos/assets/consultoria-negocios/2016/pwc-gecs-pt-16.pdf> (Aceso em 19 de abril de 2017)

<https://www.pwc.com.br/pt/publicacoes/servicos/assets/consultoria-negocios/pesquisa-gecs-2014.pdf> (Aceso em 18 de abril de 2017)

INSTITUTO BRASILEIRO DE GEOGRAFIA E ESTATÍSTICA. Disponível em <https://www.ibge.gov.br/estatisticas/sociais/educacao.html>. Acesso 08 de out 2019.

LOMBROSO, Cesare. *“L’Uomo delinquente”*

OLIVEIRA, Edmundo; ZAFFARONI, Eugênio Raul. *Criminologia e Política Criminal*. Rio de Janeiro: GZ Editora, 2010.

PLATÃO. *As Leis*. São Paulo: Edipro, 1999.

RAUTER, Cristina. *Criminologia e subjetividade no Brasil*. Rio de Janeiro: Revan, 2003.

SABADELL, Ana Lucia. *Manual de sociologia jurídica*. Introdução a uma leitura.

SANTOS, Cláudia Maria Cruz. *O crime do colarinho branco: da origem do conceito e sua relevância criminológica à questão da desigualdade na administração da justiça penal*. Coimbra:Coimbra ed, 2001.

SUTHERLAND, Edwin H., *White Collar Crime, The Uncut Version*, Yale University, New Heaven and London, - tradução em espanhol - "El delito de cuello blanco", Editorial bdef, Montevideo – Buenos Aires, 2009.

SUTHERLAND, Edwin H.; CRESSEY, Donald R. *A theory of differential association in CULLEN, Francis T., AGNEW, Robert. Criminological theory: past to present*. 2. ed. Los Angeles: Roxbury Publishing Company, 2003.

[1] Abogado penal. Estudiante de maestría en Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires - FDUBA / ARG. Especialista en Ciencias Penales de la Universidad Cândido Mendes - UCAM. Especialista en Procedimiento Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Coimbra - FDUC / PT en colaboración con el Instituto Brasileño de Ciencias Penales - IBCCRIM. Especialista en Derecho Constitucional y Administrativo de la Facultad de Derecho Paulista - EPD. Especialista en Derecho Público de la Universidad Cândido Mendes - UCAM. Director de la Comisión de Educación Jurídica de la Asociación Brasileña de Abogados Penales en Mato Grosso - ABRACRIM / MT. Miembro del Comité de Derecho Penal y Procedimiento Penal del Colegio de Abogados de Brasil, Sección Mato Grosso - OAB / MT y Miembro Asociado del Instituto Brasileño de Ciencias Penales - IBCCRIM. Coautor del libro: "Colaboración premiada - Aspectos controvertidos", publicado por Lumen Juris Publishing House, y el trabajo colectivo: "Colaboración premiada: nuevas perspectivas para el sistema jurídico penal", coordinado por Luiz Flávio Gomes, Marcelo Rodrigues y Renan Mandarino, publicado por el editor D'Plácido.

[2] DONNA, Edgardo Alberto. *Persona y derecho*, 1. ed., Santa Fe, Rubinzal-Culzoni, 2019, p. 69.

[3] Es importante decir que Lombroso, aún que tenga sido tazado como prejuicioso, también abordó la cuestión de los crimines de cuello blanco. En ese sentido. Con efecto, Lombroso fue pionero en tratar de aplicar procedimientos científicos al estudio de los delincuentes, aunque su desacertado centramiento en las supuestas aberraciones fisiológicas de los infractores de la ley y su extraña idea de que eran criaturas atávicas, atavismos respecto a tipos más primitivos, es similar a su creencia en la capacidad de los médium de obtener mensajes de su madre fallecida. Sin embargo, Lombroso tuvo un importante número de cosas que decir sobre los delincuentes de cuello blanco. Afirmó, por ejemplo, que «el hombre de estado que desea prevenir el delito debe... protegerse de los efectos peligrosos de la riqueza en la misma medida que de los de la pobreza». GEIS, Gilbert. *El delito de cuello blanco como concepto analítico e ideológico*.

[4] GONZAGA, Christiano. Manual de Criminologia. São Paulo: Saraiva Educação. 2018.

[5] SHECAIRA, Sérgio Salomão. JUNIOR, Alceu Côrrea. **Pena e Constituição**. Aspectos Relevantes para sua Aplicação e execução. São Paulo: Revista dos Tribunais, p.130

[6] DURKHEIM, Émile, *O Suicídio*. São Paulo: Martin Claret, 2003.[7] HASSEMER, Winfried. Introdução aos fundamentos do Direito Penal. Tradução de Pablo Rodrigo Aflen da Silva. Porto Alegre: Sergio Antonio Fabris, 2005. Pg 80.

[8] GEIS, Gilbert. *El delito de cuello blanco como concepto analítico e ideológico*.

[9] GEIS, Gilbert. *El delito de cuello blanco como concepto analítico e ideológico*.

[10] GEIS, Gilbert. *El delito de cuello blanco como concepto analítico e ideológico*.

[11] GONZAGA, Christiano. Manual de Criminologia. 2018. Pg. 67.

[12] Op. Cit.

[13] [http://www.ipm.org.br/download/inf\\_resultados\\_inaf2011\\_ver\\_final\\_diagramado\\_2.pdf](http://www.ipm.org.br/download/inf_resultados_inaf2011_ver_final_diagramado_2.pdf)

[14] [http://www.ipea.gov.br/porta/index.php?option=com\\_content&view=article&id=20012](http://www.ipea.gov.br/porta/index.php?option=com_content&view=article&id=20012)

[15] <https://www.dm.com.br/opinia/2018/01/educacao-x-criminalidade/>

[16] Atlas da Violência 2018, produzido pelo Ipea e pelo Fórum Brasileiro de Segurança Pública (FBSP), disponível em [http://www.forumseguranca.org.br/wp-content/uploads/2018/06/FBSP\\_Atlas\\_da\\_Violencia\\_2018\\_Relatorio.pdf](http://www.forumseguranca.org.br/wp-content/uploads/2018/06/FBSP_Atlas_da_Violencia_2018_Relatorio.pdf). Acesso em 08 de outubro de 2019.

[17] <https://exame.abril.com.br/brasil/moro-divulga-queda-da-criminalidade-em-2019-mas-dados-sao-incompletos/>

[18] <https://ambito-juridico.jusbrasil.com.br/noticias/100458579/justica-brasileira-condena-pouco-em-crimes-de-colarinho-branco-diz-cnj>

[19] SILVEIRA, Marina de Campos Pinheiro da. A prática do crime do colarinho branco no Brasil: uma análise segundo a visão de Sutherland e Friedrichs. **Revista Jus Navigandi**, ISSN 1518-4862, Teresina, ano 22, n. 5048, 27 abr. 2017. Disponível em: <https://jus.com.br/artigos/57329>. Aceso em: 08 out. 2019.